



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 054-2020-GRP-CRP.

Puno, 08 de junio del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo telemáticamente vía aplicativo Skype, el día sábado seis de junio del año dos mil veinte, reanudada después de cuarto intermedio en fecha lunes ocho de junio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se decreta prorrogar a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, decreta en su artículo segundo, Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 066-2020, indica: (...) a solicitud de los gobiernos regionales, (..) efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno para el funcionamiento de las ya existentes.

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, siendo la reanudación de la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de junio del presente año, se tiene el Oficio N° 062-2020 GR PUNO/CR/JAZP, presentando y sustentado por el



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Mg. Wisimar Alfredo Crespo Miramanda



"Año de la universalización de la salud"

Consejero Regional de la Provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, solicitando emisión de Acuerdo Regional sobre la Adquisición de Plantas de Oxígeno por Emergencia para los Hospitales de Referencia, en razón al incremento de los contagios de COVID-19, además de los antecedentes de Infecciones Respiratorias Agudas como un mal endémico en la Región, y que tendrán una utilidad más allá de la pandemia; por lo tanto, la inversión está justificada para mejorar el suministro oportuno de oxígeno para salvar la vida de los pacientes durante la emergencia nacional y así evitar posteriores problemas como lo ocurrido en los departamentos de Iquitos o Lima donde aprovechan la necesidad del ciudadano, incluso dejándolos morir ya que no pueden adquirir sus propios balones de oxígeno, debido a los exorbitantes costos.

Que el Pleno del Consejo Regional después del sustento realizado por el Consejero Regional, Jorge Antonio Zuñiga Pineda; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido que fue previamente debatido entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Gobernador Regional (e) de Puno, solicitar ante el Ministerio de Salud la adquisición de Plantas de Oxígeno para los Hospitales de Referencia de la Región Puno en el marco del Estado de Emergencia Nacional y el Decreto de Urgencia N° 066-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y Redes de Salud del Gobierno Regional Puno que, provisionen oxígeno durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional para evitar la pérdida de vidas humanas a causa del COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL